

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de Junio del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000157-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000014-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000086-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000335-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el documento de vistos, la Gerencia de Gestión Electoral informa que la entidad cuenta con hologramas sobrantes de las Elecciones Generales 2021; mismos que podrían ser utilizados como hologramas de dispensa en los trámites de omisión al sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones y otros trámites correspondientes al pago de la multa electoral. Por este motivo, propone la habilitación de un millón quinientos mil (1 500 000) hologramas para su uso conforme a ley;

A través del informe de vistos, la Gerencia General eleva la referida propuesta a la Jefatura Nacional;

Conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el material electoral es de propiedad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de uso exclusivo para el proceso electoral; sin embargo, el material sobrante puede ser reutilizado en la medida en que resulte más económico y su naturaleza lo permita;

En este sentido, la propuesta de la Gerencia de Gestión Electoral permitiría optimizar los recursos destinados para la elaboración de los hologramas electorales y no supone gasto adicional para la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Aunado a ello, resulta oportuno facilitar que las entidades ante las cuales se tramita la dispensa por omisión al sufragio, o el pago de las multas electorales, cuenten con los hologramas suficientes para realizar de manera idónea este procedimiento; toda vez que, el Documento Nacional de Identidad (DNI), para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio de las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona, o en su defecto, la correspondiente dispensa de no haber sufragado (artículo 29 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil);

Siendo esto así, se configura el supuesto de hecho previsto en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Elecciones para permitir la reutilización de los hologramas electorales excedentes de las Elecciones Generales 2021. Por este motivo, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga su habilitación;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FALHARQ**



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Habilitar un millón quinientos mil (1 500 000) unidades de hologramas excedentes de las Elecciones Generales 2021, para la atención de los usuarios directos; así como de los requerimientos del Banco de la Nación y el Jurado Nacional de Elecciones, para las dispensas y trámites correspondientes.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

